



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES**
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 010-2025-GDUR-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 26 de Febrero del 2024

VISTO:

ORDEN DE SERVICIO N°00071, CARTA N°001 2021/PSGCONSTRUCTORES/CONSULTORIA, INFORME N°005-2025-JEBQ-OGEP-GDUR-MDSCF, INFORME N°001 -2025-UF-JEBQ-MDSCF, y demás documentos que obran para la reformulación del presente expediente técnico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y su Reforma Constitucional, aprobado mediante la Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Las Municipalidades son Órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, señala que la autonomía que la constitución establece para la municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población urbana y rural, para lo cual se pone énfasis en la construcción de infraestructura, equipamiento de locales comunales, salones de usos múltiple, deportes, educación, ampliación de agua potable y alcantarillado, entre otros;

Que, el artículo 29°, numeral 29.1 del reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

Que, conforme tiene el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala sobre el Expediente Técnico de Obra, que es un conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de la Obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómicas, y, si el caso requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 039-2023-MDSCF**, de fecha 12 de enero del 2023, se delega a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las facultades para aprobar los expedientes técnicos para la ejecución y mantenimiento de obras por contrata o administración directa, así como su actualización;

Que, mediante la **ORDEN DE SERVICIO N°000071**, de Fecha 14 de Febrero del 2025, se realiza la contratación de la empresa PSG CONSTRUCTORES E.I.R.L, para el Servicio de Consultoría EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS.

" Capital del Vino y del buen Pisco "



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Que, Mediante la **CARTA N°001 2021/PSGCONSTRUCTORES/CONSULTORIA**, de Fecha 24 De Febrero, la empresa PSG CONSTRUCTORES E.I.R.L, presenta el expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN SANTA CRUZ DE FLORES DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE FLORES DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2677360.

Que, Mediante el **INFORME N°005-2025-JEBQ-OGEP-GDUR-MDSCF**, de Fecha 26 de Febrero del 2025, El Encargado de la Oficina de Oficina De Gestión Y Estudios De Proyectos, realiza la aprobación del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN SANTA CRUZ DE FLORES DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE FLORES DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2677360, con los siguientes datos generales:

	COMPONENTES	Parcial S/
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	9,098.86
2	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS (228)	197,990.82
A	COSTO DIRECTO	207,089.68
3	GASTOS GENERALES (8.00%)	16,567.17
4	UTILIDAD (7.00%)	14,496.28
B	SUB TOTAL	238,153.13
5	IGV (18.00%)	42,867.56
C	TOTAL DE PRESUPUESTO	281,020.69
6	SUPERVISION (5.00%)	14,051.03
7	LIQUIDACIÓN (1.00%)	2,810.21
D	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	297,881.93

- **Modalidad de ejecución:** Administración indirecta – Contrata
- **Sistema de Ejecución:** Suma alzada
- **Tiempo de ejecución:** 60 días calendarios

Que, mediante el **INFORME N°001 -2025-UF-JEBQ-MDSCF**, De Fecha 26 de febrero del 2025, el Encargado de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, concluye. –Que la Evaluación de Consistencia entre el PIP Viable y el Expediente Técnico, elaborada en el Presente Informe "NO PRESENTA MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES AL PROYECTO – POR CONSIGUIENTE, ES CONSISTENTE.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, La formulación el Expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN SANTA CRUZ DE FLORES DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE FLORES DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE

" Capital del Vino y del buen Pisco "

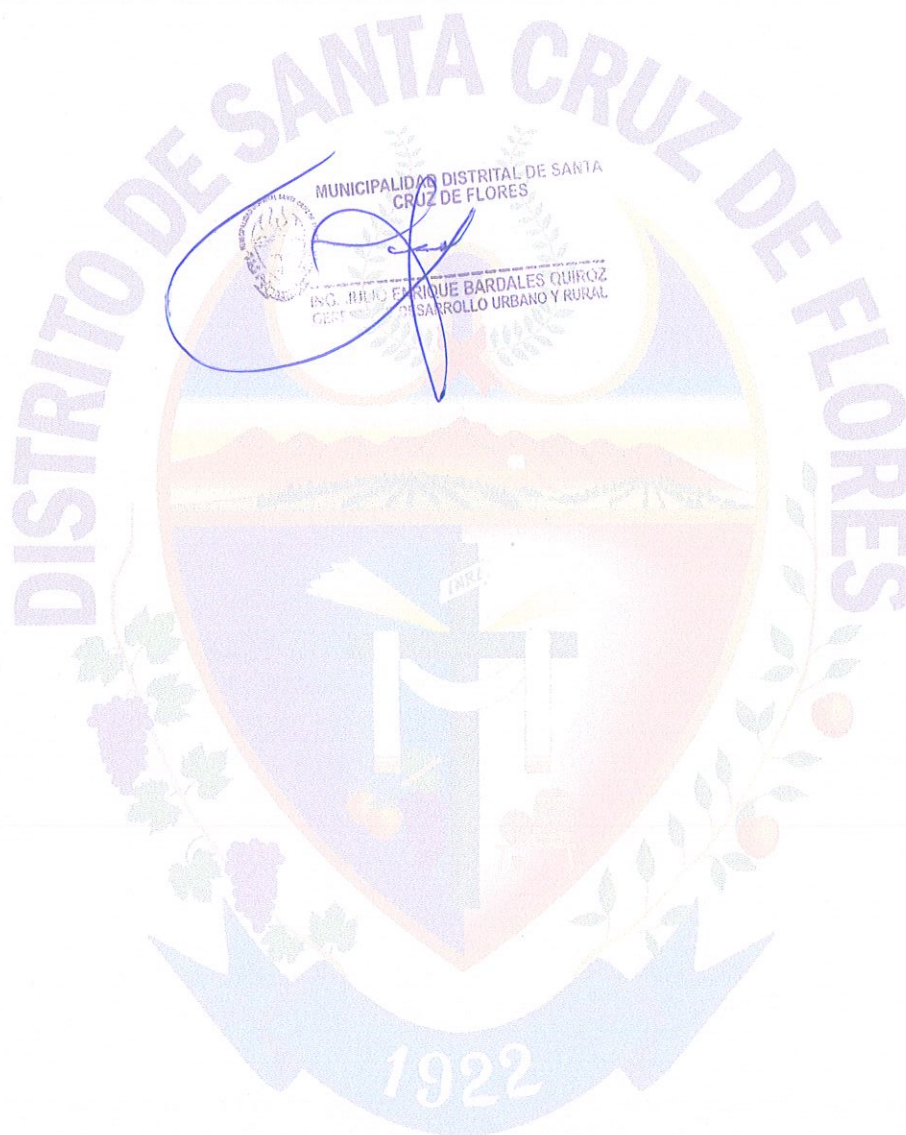


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES**
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

LIMA" CON CUI N° 2677360, por un monto de inversión de S/. 297,881.93 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 93/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta – contrata.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



" Capital del Vino y del buen Pisco "